



051/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto 14 OCT 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; estipula: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 321 párrafo I; señala: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; párrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 párrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). Numeral 2); refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Parágrafo I; estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal y 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, de 28 de junio de 2009, en su Artículo 18 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES); señala: "En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión".

Que, el Decreto Municipal N° 014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 12 de febrero de 2014, en su Artículo 14; refiere que: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/0290/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 (según el sello de recepción), emitido por Yecid Michael Cayo Chavez Responsable Administrativo dependiente de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en su parte pertinente refiere: "El presente proyecto tiene por objeto la implementación del servicio de transmisión de datos, se monitorea mediante las cámaras de video vigilancia y el centro de monitoreo, de los proyectos implementados por el Ministerio de Gobierno desde la gestión 2018 y así como también se está gestionando nuevas instalaciones de cámaras para nuestro Municipio a través del proyecto BOL 110, de esta manera fortaleciendo a la Policía Boliviana en cumplimiento de la LEY No. 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 'PARA UNA VIDA SEGURA' y LEY No. 836, en beneficio de la población Altea en temáticas de seguridad ciudadana. Asimismo se describe técnicamente el proyecto de SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, con la funcionalidad de las cámaras de video vigilancia y el centro de monitoreo, tiene como objetivo implementar las políticas, programas y proyectos destinados a coadyuvar a la Policía Boliviana El Alto, en pro de que brinde la calidad de un servicio de forma oportuna, en atención a las demandas y necesidades por los usuarios de la Urbe Altea, y alcanzar el Fortalecimiento a dicha Institución en temáticas de Seguridad Ciudadana, para un mejor desarrollo de sus funciones, por lo que es necesario la emisión una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice de manera excepcional el proceso de contratación para el servicio de internet (transmisión de datos), toda vez que dicho servicio es catalogado como un servicio recurrente. En tal sentido con el objetivo de dar prosecución a trámites administrativos, para la ejecución del proyecto: SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, LOCALIZACIÓN: DISTRITO, DISTRITO: DISTRITAL, es menester que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se Autorice de forma excepcional, el inicio del Proceso de Contratación para la provisión del servicio general recurrente, servicio de internet (transmisión de datos), para las cámaras de video vigilancia instaladas en el Municipio de El Alto, en aplicación a lo establecido por el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Artículo 18 del Decreto Supremos N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS)".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/112/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 (según el sello de recepción), emitido por el Abg. Bryan Yhummer López Escalante Asesor Legal de la Dirección de Tecnologías e Iluminación Urbana de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, en su parte pertinente señala: "De lo desarrollado en el presente informe se concluye que no existe óbice legal que impida la emisión de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice de manera excepcional el proceso contratación para el servicio de internet (transmisión de datos) para las cámaras de video vigilancia del Municipio de El Alto en la gestión 2023, el mismo está previsto en el POA 2023, en base a la solicitud efectuada en el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/0290/2022, emitido por el Responsable Administrativo de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana, ya mencionado en el presente informe, circunscribiéndose en los parámetros legales, establecido en la normativa vigente, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación del mencionado servicio recurrente".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-049/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en sus conclusiones refiere que: "De los antecedentes adjuntos al presente trámite administrativo, se tiene que, para la gestión 2023 existe el Proyecto: SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS, Localización: Distrital, Distrito: Oficial Distrital, este proyecto tiene como objeto la contratación de un proveedor que otorgue el servicio de internet (transmisión de datos), para las cámaras de video vigilancia que están instaladas en el Municipio de El Alto, dicho servicio es necesario para la funcionalidad de las cámaras de video vigilancia, que son un medio de prevención de la inseguridad ciudadana, por lo que el servicio de internet (transmisión de datos), una vez culminada la presente gestión, debe continuar en funcionamiento en los primeros días de la gestión 2023, toda vez que el monitoreo que realiza la Policía Boliviana para la prevención de la inseguridad ciudadana no puede ser suspendido por corte del servicio, por lo cual es un servicio recurrente. En consecuencia, es necesario que se emita una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice de manera excepcional el inicio del proceso de contratación del servicio general recurrente de servicio de internet (transmisión de datos). Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/0290/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 (según el sello de recepción), emitido por Yecid Michael Cayo Chavez Responsable Administrativo dependiente de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA e Informe CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/112/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 (según el sello de recepción), emitido por el Abg. Bryan Yhummer López Escalante Asesor Legal de la Dirección de Tecnologías e Iluminación Urbana de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, habiéndose cumplido con lo prescrito en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia, corresponde la prosecución del mismo".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR de forma excepcional, el inicio del Proceso de Contratación del servicio general recurrente: **SERVICIO DE INTERNET (transmisión de datos) para las cámaras de video vigilancia del Municipio de El Alto**, en aplicación a lo establecido por el Artículo 18 del Decreto Supremos N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS) y conforme a la justificación técnica y legal expuesta en los informes CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/0290/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/112/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 e informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-049/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, mismos que son parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Proceso de Contratación del servicio general recurrente descrito en el Artículo anterior se efectuará hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el Documento Base de Contratación – DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión (2023).

ARTICULO TERCERO. - Quedan como responsables del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL ÚNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

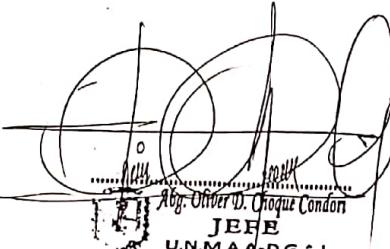
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASERORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Cristian Salcedo Ramirez
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO